

**Constancia de secretaria:** A Despacho de la Señora Juez informándole que el apoderado del extremo ejecutante presentó liquidación del crédito, de la cual se corrió traslado a la parte contraria, quien guardó silencio.

Sírvase proveer.

DANIELA PÉREZ SILVA

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO**

Manizales, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JUAN BERNARDO VILLEGAS VILLEGAS
DEMANDADO:	BERNARDO VILLEGAS GONZÁLEZ
RADICADO:	170013103005-2012-00270-00

Revisada la liquidación del crédito se observa que la misma se encuentra ajustada a derecho respecto a los intereses moratorios liquidados del **01 de enero de 2019 al 10 de mayo de 2021**, los cuales ascienden a la suma de \$165.097.061,00, por lo que a dicho emolumento se le impartirá aprobación.

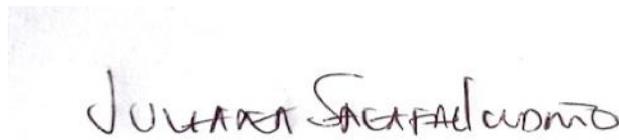
No obstante, revisada la parte final de la liquidación, denominada "resumen de la liquidación del crédito", se desprende que no se encuentra ajustada a los valores que han sido aprobados, ni tampoco se hizo inclusión de las costas para la sumatoria total de la obligación, por lo que quedará así:

Capital	\$285.000.000,00
Intereses corrientes	\$181.176.891,00
Intereses moratorios del 01 de enero de 2019 al 10 de mayo de 2021	\$165.097.061,00
Intereses moratorios anteriores	\$103.611.750 (Fl. 25 cuaderno 1) aprobada agosto 1 de 2013 \$196.857.209 (Fl. 37 cuaderno 1) aprobada 26 de mayo de 2016

	\$59.787.965 (Fl. 69 cuaderno 2) aprobada 08 de marzo de 2017 \$110.297.358,40 (Fl. 41 cuaderno 1) aprobada 24 de julio de 2018 \$50.189.925,00 (Fl. 45 cuaderno 1) aprobada 28 de febrero de 2019
Costas	\$53.681.000,00
Gran Total	\$1.205.699.159,4

Adviértase que la próxima liquidación del crédito debe efectuarse a partir del 11 de mayo de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIANA SALAZAR LONDOÑO**  
Jueza